CAUSA ESPECIAL 3/20907/2017

SALA SEGUNDA, TRIBUNAL SUPREMO – Sección 4

Pieza de Situación Personal

AL EXCMO. MAGISTRADO INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL SUPREMO

CARLOS ESTÉVEZ SANZ, Procurador de los Tribunales y de D. JOAQUIM FORN CHIARIELLO, según tengo acreditado en el procedimiento al margen referenciado, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Mediante el presente escrito damos cumplida noticia al Excmo. Magistrado Instructor de hecho sobrevenido a nuestro anterior escrito de 12 de enero de 2018 de petición de libertad que, entendemos, debe incidir en el juicio de pronóstico atinente al predicado riesgo de reiteración delictiva sobre el que judicialmente quedó asentada la prisión provisional acordada.

En la declaración prestada ante el Excmo. Magistrado Instructor en fecha 11 de enero de 2018, manifestó Don Joaquim Forn, según había ya expresado en su anterior declaración, haber revisado su posicionamiento y conducción de su vocación y proyección política en términos de, sin renuncia a objetivos, no contemplar otros cauces que no fueren los constitucional y legalmente previstos, apostillando en la segunda de sus declaraciones que renunciaría a su condición de parlamentario autonómico si advirtiere un escenario de conflicto político y jurídico distante y ajeno a esa su voluntad.

Ítem más, la situación de prisión provisional que sufre actualmente le impide participar activa y eficazmente en los debates, tanto los internos de su partido como los que se produzcan en el Parlament, a los fines de conformar una voluntad con arreglo a ese compromiso expresado de respeto a la legalidad y al marco constitucional. La delegación de voto, por demás, dificulta tener control de su voluntad política y asegurar el cumplimiento del compromiso adquirido y la conducción final de sus decisiones.

Por lo anterior, en el día de hoy, Don Joaquim Forn ha presentado renuncia a su acta de diputado. Se acompaña, como **DOC. NÚM. 1** escrito de renuncia dirigido al Presidente de la Mesa del Parlament de Catalunya, al Presidente del Grup Parlamentari de Junts per Catalunya y a la Coordinadora General del PDeCAT.

La renuncia a su acta de diputado y su firme decisión de no ostentar cargo alguno de Conseller, ni del Departament d'Interior ni de ninguna otra Consellería, en el futuro Govern, voluntad que reiteramos en su nombre, de modo solemne y siguiendo expresas instrucciones, lleva aparejada la irrevocable decisión de apartarse de la política autonómica.

El Auto de fecha 4 de diciembre de 2017 que acordaba mantener la prisión de Don Joaquim Forn fundamentaba también la decisión en la mayor lesividad que supondría una posible reiteración de actos delictivos por parte de quienes puedan asumir concretos cargos en el marco del juicio de pronóstico de reiteración. El abandono de la política autonómica por parte de nuestro representado entendemos dinamita, o cuanto menos atempera hasta la inanidad, ese riesgo reiteración delictiva atribuible a Don Joaquím Forn.

La responsabilidad penal de Don Joaquím Forn se elucidará y determinará en el acto del Juicio Oral, pero su concreta situación de ajenidad en relación al futuro Govern que se conforme y la línea política que se emprenda conduce a que desaparezcan los motivos que actualmente lo mantienen en prisión provisional. Perece así la necesidad misma de la gravosa medida.

En su virtud,

AL EXCMO. MAGISTRADO INSTRUCTOR DEL TRIBUNAL SUPREMO SUPLICO: Admita el presente escrito y el documento que se acompaña con el mismo y tenga por complementado nuestro escrito de petición de libertad de fecha 12 de enero de 2018.

En Madrid, a 23 de enero de 2018.

Fdo. Daniel Perez-Esqué Sansano

Fdo. Cristóbal Martell Pérez-Alcalde

